

L.I.F.

RESOLUCIÓN N°

071-26

SANTA FE, 25 AGO 2026

VISTO

El expediente EE-2026-00027687-APPSF-OD donde se tramita la adquisición de un servicio para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, el "Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E." (Resolución N° 33/16, mod. y conc.); y,

CONSIDERANDO

Que del expediente N° EE-2026-00027687-APPSF-OD surge la necesidad de contratar un servicio para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, estimándose el eventual monto de la contratación en \$ 16.250.000 y adjuntándose las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v.10 GLT 21/05/2026).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales - servicios V2 GLT 16-11-2020 se encuentra disponible en la página web del LIF (<https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-lif/#normativas-lif>).

Que la Responsable de Medioambiente solicita la compra de los mencionados insumos.

Que el "Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.", pone a cargo del responsable del sector funcional de Compras y/o Contrataciones, la responsabilidad de seleccionar el procedimiento así como la modalidad del llamado más apropiados y convenientes para la selección del cocontratante (arts. 8° y 15°), en función de los criterios establecidos en el artículo 9° de dicho "Reglamento...", los *"antecedentes de otras contrataciones similares, las necesidades que se intenta satisfacer con la contratación, su oportunidad, su viabilidad económico financiera, y, en general, el mejor provecho para los intereses públicos concretos y generales"*.

Que además, en su artículo 10° inc. b), establece un criterio objetivo (monto estimado de los contratos) para la selección del procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación: *"A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala: (...) B) Más de pesos tres millones veintiocho mil quinientos (\$6.4250.420,00) hasta pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil (\$94.166.160,00): licitación o*

concurso privados (...). Cuando el procedimiento de contratación se determine en base a criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario” (cfr. Res. 44/25).

Que el artículo 13° del “Reglamento...”, establece la opción a favor de la Sociedad para reglar el procedimiento de comunicaciones que regirá para cada contratación, previendo comunicaciones electrónicas, por fax o telefónicas, sitios web donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones, notificaciones fehacientes a través de medios oficiales o no oficiales, y todo medio que se adecue razonablemente al riesgo, oportunidad, magnitud, complejidad y demás circunstancias de cada contratación; procurando eficiencia y celeridad.

Que la presente contratación precisa ser efectuada por medio de licitación privada, tratándose de la compra bienes o la contratación de servicios comercialmente estandarizados o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, según los artículos 8° inc. a) y 9° último párrafo: “...La compra de bienes y la contratación de servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, podrá ejecutarse conforme el menor precio ofrecido”.

Que se han confeccionado los pliegos correspondientes, constando la intervención de la Gerencia Legal y Técnica.

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, de conformidad con el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 132/2021 y el Decreto N° 132/94 art. 7°, se agota la intervención de la Gerencia Legal y Técnica mediante la producción de la presente resolución.

Que, el Directorio emite la presente en el marco de facultades legales propias (L. N° 11.657, art. 18 y Dec. N° 606/11, art. 13, L. N° 19.550, art. 255 y ss.), ejerciéndose el control de los actos de la Sociedad por la Sindicatura en forma concomitante (L. N° 11.657, art. 22 y Dec. N° 606/11, art. 23, L. N° 19.550, art. 284 y ss.), como órgano competente y en ejercicio de la fiscalización y control interno de la empresa.

Por todo ello,

EI DIRECTORIO

del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO

RESUELVE:



1° - Convocar a la Licitación Privada N° 10/26 para la adquisición de un servicio para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el expediente EE-2026-00027687-APPSF-OD que se aprueban mediante la presente y cuyo texto se agrega e integra la presente disposición en el anexo único, indicándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día jueves 17 de septiembre de 2026 a la hora 10.00.

2° - Instruir al Área de Informática la publicación en la página web oficial del L.I.F y al Área de Compras el envío de invitaciones para ofertar mediante correo electrónico a proveedores habituales o reconocidos en el mercado.

3° - Aféctense los montos correspondientes a la partida presupuestaria 3.3.5.0. Fuente 201.

4° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.



LIC. MAURO H. PEDALINO
DIRECTOR
LIF



Nicolás Micheloud
DIRECTOR
LIF S.E.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

(Tachar lo que no corresponda o completar)

1. **Objeto de la contratación y descripción técnica** (ver anexo I):

- a) requiere muestras (si/no): NO
- b) oferta ALTERNATIVA: (si/no): NO

OFERTAS ALTERNATIVAS: El oferente podrá cotizar las alternativas que crea conveniente. El oferente podrá formular su oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá hacerlo por parte del renglón o ítem, salvo estipulación expresa en contrario. En este caso, deberá colocar en su propuesta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes ofrecidos. Dichas alternativas pueden diferenciarse de lo requerido, en características tales como fecha de vencimiento del producto, fecha de entrega, marca, cantidades, materiales, diferencia de presentación, gramaje, unidad de medida, otros.

Las ofertas alternativas que se presentaren no vincularán al L.I.F., que podrá ponderarlas o desecharlas sin expresión de causa.

- c) normas de calidad / seguridad (si/no): NO
- d) compra de equipos - indicar si se requiere instalación (si/no/NA): NO
- e) compra de equipos - indicar si se requiere servicio técnico / mantenimiento (si/no/NA): NO
- f) contratación de servicios - indicar si se requiere materiales (si/no/NA): NO
- g) MARCA (si/no): NO
- h) MODELO (si/no): NO
- i) DESTINO (completar): MEDIO AMBIENTE

2. **Fecha de entrega** (aclarar para cada renglón - ver anexo I):

- a) Entregas parciales (si/no): NO
 - i. Cantidad: VER ANEXO
 - ii. Frecuencia: VER ANEXO

3. **Lugar de entrega:** Indicar en la oferta

4. **Flete y seguro:** Indicar en la oferta

5. **Forma de pago:** Transferencia bancaria

6. **Plazo de Pago:** A 30 días de fecha de factura y certificado de recepción definitiva.

7. **Mantenimiento de oferta:** indicar en la oferta.

8. **Requisito de admisibilidad sustancial de las ofertas** (su incumplimiento implicará el rechazo automático de la oferta):

- Presentación de la oferta firmada con el carácter invocado (personería: designación o poder vigente).

El L.I.F. se reserva el derecho de exigir la acreditación de personería en copias certificadas y legalizadas, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta por inadmisibile.

9. **Documentación a presentar:**

- a) Oferta firmada por el titular o apoderado de la empresa.
- b) Copia del poder o designación (documento vigente).
- c) Copia del Estatuto Constitutivo de la empresa y sus modificaciones respecto al plazo, objeto y administración.
- d) Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.
- e) Código Único de Identificación Tributaria o Constancias de Inscripción AFIP-DGI.
- f) Ingresos Brutos (Santa Fe) (si es de otra jurisdicción indicar Convenio Multilateral).
- g) Constancia de cumplimiento Fiscal expedida por la Administración Provincial de Impuestos - API.
- h) Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- i) Declaraciones juradas firmadas por el titular o apoderado de la empresa (anexo II).

En caso de haberse omitido el cumplimiento de estos requisitos, el L.I.F. podrá requerir su cumplimiento. La falta de presentación implicará la desestimación de la oferta en el acto de adjudicación.

10. **Forma de presentación de las ofertas:** La propuesta debe ser presentadas en soporte papel, en sobre cerrado, firmadas en todas sus fojas en original por el titular o apoderado de la empresa, con aclaración de firma pertinente, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

11. **Garantías (art. 20 y 21 "Reglamento..."):**

- Mantenimiento de oferta y ejecución contractual por el diez (10 %) por ciento del valor total de la oferta.
- Cuando se opte por garantizar la presentación mediante **póliza de caución**, podrá garantizarse sólo el mantenimiento de la oferta por el cinco (5%) por ciento, debiendo presentarse la garantía de cumplimiento contractual en el plazo improrrogable de cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y ejecución automática de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Cuando se presente **pagaré como garantía**, el mismo deberá estar librado a la vista y repuesto con cincuenta centésimas (0,50%) por ciento de su monto en pesos (art. 19 pto. 1 inc. j) de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe N° 3650 -T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes).



Liquidación online: <https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
11086	Pagarés y letras de cambio	0,50%

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación del impuesto de sellos correspondiente.

A los efectos de controlar el monto del pagaré, para los casos de ofertas realizadas en dólares estadounidenses, el L.I.F. considerará el tipo de cambio para la venta del Banco de la Nación Argentina, de la fecha correspondiente a dos días antes del acto de apertura.

12. Constancia de cumplimiento fiscal:

Trámite online:

<https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>

Gratuito.

Expedido por la Administración Provincial del Impuestos.

La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

Este servicio permite a los contribuyentes y/o responsables solicitar una Constancia de Cumplimiento Fiscal, a fin de ser presentada cuando participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial.

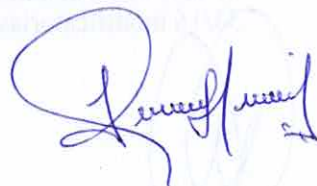
Mediante esta constancia el contribuyente podrá acreditar que ha dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planes de Pago y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación al momento de ser solicitada.

La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

¿Qué necesito para realizarlo?

- N° de CUIT (clave única de identificación tributaria)
- Clave Fiscal otorgada por AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos)
- Tener incorporado en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - el servicio API - SANTA FE - Solicitud de constancia de cumplimiento fiscal en el "Administrador de Relaciones".

Alta Servicio AFIP: API-SANTAFE-Constancia de Cumplimiento Fiscal (Teléfono API: 0342-4573789 Int. 128 /130 /134)



- **En caso de ser Convenio Multilateral y no tributar en Santa Fe**, deberán presentar el formulario 1276 que se puede obtener del siguiente link
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modulo/index?m=descripcion&id=158125>

13. **Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos:**

- A. **Personas Físicas**: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- B. **Personas Jurídicas**: certificación de que los miembros directivos no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Santa Fe

- Ingresá al portal oficial del Poder Judicial de <https://www.justiciasantafe.gov.ar/>
- Cargá tu dirección de correo electrónico en la sección del Registro.
- Recibirás un código TOKEN en tu email; ingresalo en la página para continuar.
- Completá el formulario digital con tus datos personales y los de la persona sobre la cual solicitás el certificado.
- Aboná la tasa del trámite a través de la plataforma Pluspagos.

También puede realizarse el trámite de manera presencial, concurriendo a San Jerónimo 1551, Tribunales de Santa Fe.

Los que no posean domicilio en la Provincia de Santa Fe, podrán optar por presentar un certificado equivalente expedido en sus respectivas jurisdicciones.

CABA

<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-certificado-de-deudor-alimentario>

BUENOS AIRES

<https://rdam.mjus.gba.gob.ar/>

14. **Criterio de evaluación**: El L.I.F. evaluará las ofertas presentadas conforme las normativas vigentes, el apego a las especificaciones técnicas, el cronograma de planificación de cada producción y la razonabilidad del precio ofrecido, **adjudicándose a la más conveniente** (Licitación - art. 8 inc. a) del Reglamento). El L.I.F. dará preferencia a las empresas oferentes que registren menor cantidad de incumplimientos en el último año.
15. **Normativa aplicable a la contratación**: La presente contratación se regirá por la normativa aplicable, en el siguiente orden de prelación:
- a) Las disposiciones del “Reglamento General de Contrataciones” (Resolución N° 33/16 modificatorias y concordantes).



- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).
 - c) La presentes Condiciones Particulares de la Contratación (PBCP).
 - d) Los términos del contrato o la orden de compra.
 - e) Las comunicaciones o circulares que dicte el L.I.F.
 - f) La oferta presentada, así como las observaciones no rechazadas.
- Las condiciones pactadas especiales y posteriores derogarán a las anteriores y generales.

16. **Fuente de Financiamiento:** Presupuesto Provincial.

17. **Fecha límite para la presentación de ofertas:** jueves 17 de septiembre de 2.026 hasta las 10 hs.

18. **Acto de Apertura** (si/no): **jueves 17 de septiembre de 2026 a las 10 hs.**, en Dirección de Administración del L.I.F., sito en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina.

19. **Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 18 del Reglamento) y consultas** (si/no): Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o al lif@santafe.gov.ar, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.



Anexo I: Especificaciones Técnicas y fecha de entrega

R	Cantidad	Descripción del producto requerido	Especificación Técnica (enviada en archivo adjunto)	Plazo de entrega
1	1	Servicio para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos del LIF	Se adjunta especificación técnica	8 retiros en 6 meses (a partir de 01/11/ 2026 hasta 30/04/2027)



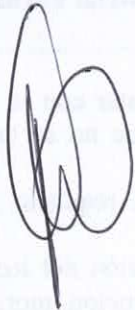

Anexo II: Declaraciones Juradas

LICITACIÓN PRIVADA N° 010/2026 Legajo EE-2026-00027687-APPSF-OD

El que suscribe,, DNI, en su carácter de, de la firma, CUIT N°, manifiesto en carácter de declaración jurada la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados se encuentran vigentes y son copia fiel de su original, cuya falsedad puede implicar la configuración de los delitos correspondiente del Código Penal.

Además, entiendo que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la contratación (art. 1 “Reglamento General de Contrataciones” - Res. 33/16 mod. y conc.), la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de ello.

Entiendo que el L.I.F. tendrá por no escrita toda modificación a las condiciones establecidas en los reglamentos, pliegos y circulares que conforman la regulación aplicable a la contratación, y podrá adjudicar por el precio ofertado y sobre la bases de sus propias especificaciones, condiciones y plazos, sin necesidad de rechazo expreso ni fundado de las anotaciones, observaciones o condiciones agregadas por el oferente.



Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que no me encuentro incurso en ninguna de las **causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**.

Observaciones:

Firma:

Por la presente denuncio con carácter de declaración jurada que **no mantengo juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas**.

Observaciones:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada que **no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Laboratorio Industrial Farmacéutico**, según lo dispone su normativa interna, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 54° — PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en este título.

La sociedad indicará las contrataciones para las cuales no será requisito la previa inscripción en el Registro de Proveedores.

Para todas las contrataciones alcanzadas por el ámbito de aplicación del Registro de Proveedores, la presentación de la oferta se tendrá como solicitud de inscripción, motivo por el cual la sociedad exigirá el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el mismo, pudiendo otorgar plazos diferenciales y concesiones excepcionales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías presentadas en caso de su incumplimiento o el de la normativa general.

ARTICULO 55° — INHABILITADOS. No podrán contratar con la Sociedad:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores o por cualquier disposición del Directorio de la Sociedad.

b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial que se desempeñaran en áreas vinculadas directa o indirectamente con la sociedad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social o desempeñaren funciones de dirección.

c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del cocontratante.



d) Los condenados o procesados por delitos dolosos económicos, contra la propiedad, contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la Administración Pública nacional, provincial y municipal y contra la fe pública.

e) Las empresas que no operen conforme criterios de garantía de calidad, cuando ello sea exigencia de la normativa vigente, del riesgo de la contratación, o de la protección a ciertos bienes jurídicos que establezca la sociedad

f) Las personas físicas o jurídicas que sean investigadas por la sociedad con fundamento en una razonable sospecha respecto de su inhabilidad para contratar con la sociedad.

Observaciones:

Firma:

Por la presente acepto la **competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe.**

Observaciones:

Firma:

Por la presente **declaro un domicilio real** para recibir notificaciones.

Domicilio especial:

Firma:

Por la presente **declaro una dirección de correo electrónico** para recibir notificaciones.

Correo electrónico:

Firma:

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada la previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que los mismos no han sido modificados, obligándome a actualizarlos, en su caso, en forma inmediata de ocurrida la novedad, haciéndome responsable personalmente y por mi representada, por la omisión de este deber, de todas las consecuencias derivadas de ello.

Observaciones:

Firma:



Anexo III: Modelo de contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS PELIGROSOS

Entre la empresa CUIT N°, representada en este acto por, D.N.I. N°, en su carácter de apoderado, con domicilio en, de la ciudad de, provincia de, por una parte, en adelante **LA EMPRESA**, y el generador de residuos peligrosos, **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO** (en adelante denominado **EL GENERADOR**), C.U.I.T. 30-70761871-6, creado por Ley N° 11.657, inscripto en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, al Libro 1, Tomo 1, Folio 65, Nro. 7, del Libro de Sociedades del Estado, el 4 de marzo de 2.002, habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, mediante Decisiones N° 45/91 y 96/11, del Departamento de Inspección y Farmacia –1ra. Circunscripción, y por A.N.M.A.T. bajo la Dirección Técnica de la Farm. María Cecilia Selis, Matr. 3458, según Disposición ANMAT de Habilitación de Planta N° DI-2024-1726-APN- ANMAT#MS de fecha 19/02/24, Certificado de Inscripción de Establecimiento N° CE- 2024-18873041-APN-DGIT#ANMAT y Decisión N° 28 de Habilitación de Planta de Medicamentos y Cosméticos, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección de Farmacia 1era. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por los miembros del Directorio firmantes, designados por Acta de Asamblea de Accionistas N° 38 y 41, con facultades suficientes según Estatutos Sociales (Dec. PE N° 606/11), y las Resoluciones de Directorio N° 59/09 y 22/20 –documental que se exhibe en este acto–, con domicilio en Bv. French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la recolección y transporte hacia la planta de tratamiento final de residuos peligrosos, conforme a la legislación vigente y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los efectos del presente acuerdo se considera desechos peligrosos o especiales, a todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido o líquidos que por su toxicidad y/o compuestos activos, puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos y causen contaminación del suelo, del agua o de la atmósfera y que sean generados por la actividad específica de EL GENERADOR, en un todo de acuerdo con las definiciones del Decreto 1844/02 de la Provincia de Santa Fe.

SEGUNDA: El objeto del presente es el transporte, tratamiento y disposición final por parte de la EMPRESA de los desechos peligrosos, especiales, generados, siempre y cuando los mismos sean residuos generados en el establecimiento de EL GENERADOR



ubicado en la ciudad de Santa Fe, según detalle: Bv. French N° 4950. El tratamiento de los residuos se realizará en el operador designado en cada manifiesto.

TERCERA: LA EMPRESA se responsabiliza por la recolección y el transporte de los desechos, en el tiempo y forma convenidos y legalmente pautados, para ser enviados al centro de tratamiento de residuos designado por EL GENERADOR o el consensuado previamente por las partes del presente acuerdo. El GENERADOR deberá suscribir el manifiesto debidamente homologado, siendo ésta condición para el posterior retiro de residuos, traslado y entrega para su destrucción en Planta Operadora Habilitada. Ante la modificación de las condiciones de entrega, o cambio de planta operadora, tal circunstancia deberá ser fehacientemente notificada a EL GENERADOR, acompañado de la documentación pertinente. Luego deberá entregarse copia del manifiesto constando su ingreso a planta e informes de la destrucción y disposición final realizada dentro de los plazos fijados por la normativa vigente.

CUARTA: Se deja aclarado que EL GENERADOR no deslinda la responsabilidad civil y/o penal y/o administrativa, que le cabe en función de su condición de generador de desechos peligrosos o especiales.

QUINTA: De la misma manera la firma de este acuerdo no justificará en modo alguno la violación o incumplimiento de la normativa vigente referida a eliminación de residuos peligrosos o especiales. La empresa contratada debe cumplir con la Legislación vigente, a saber, Ley Nacional 24051 y Decreto Provincial 1844/02. (Resolución 273/19).

EL GENERADOR es responsable de sus residuos desde la generación hasta su disposición final. El régimen de responsabilidad civil está previsto en el Cap. VII de la Ley 24.051 art. 45-48, las sanciones Cap. VIII art. 49 y siguientes. Responsabilidad civil: Segundo párrafo del art.1757 del código civil.

SEXTA: PRECIO. LA EMPRESA emitirá una factura de acuerdo a lo presupuestado por el precio total de pesos por kilo/litro de tratamiento de residuos líquidos y sólidos contaminados y de pesos por viaje -servicio de flete-.

Las partes reconocen que el impacto de las condiciones nacionales, podría provocar desequilibrios sustantivos en la relación de equivalencia de las contraprestaciones, que podrían tornar excesivamente onerosa la ejecución contractual para cualquiera de las partes.

En vista de ello, y de la prohibición legal de indexación, no se reconocerá ajuste del precio, automático ni retroactivo, pero se acuerda revisar los términos de la contratación, oportunidad en que se podrá renegociar algunas de las siguientes condiciones:

- a. Modificación de las prestaciones en más o en menos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del GENERADOR.
- b. Adecuación de los pagos a las disponibilidades de fondos del GENERADOR.



c. Prórroga del plazo de ejecución, sin aplicación de penalidades, cuando LA EMPRESA probare la incidencia directa de la mayor onerosidad sobreviniente de la prestación.

d. Renuncia de LA EMPRESA a reclamar cualquier otra compensación o indemnización derivada de las circunstancias que motivan el acuerdo de renegociación del contrato.

Para tener derecho a la revisión o rescisión del contrato sin culpa de las partes, el contratista deberá presentar toda la información y documentación acreditante dentro del plazo de quince (15) días de verificadas las circunstancias que hubiesen tornado excesivamente onerosa la prestación a su cargo.

No se reconocerán retroactivos en ningún caso.

Cuando las partes no llegaran a un acuerdo, el contrato quedará rescindido.

SEPTIMA: EL GENERADOR se compromete a abonar el precio dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura, siempre que estén presentados y aprobados los certificados de disposición final correspondientes.

Documentación previa al pago mensual:

1. Manifiesto conformado con intervención del Operador
2. Factura en forma
3. Certificación de cumplimiento emitido por L.I.F.
4. Certificado de disposición final de cenizas: obstará al pago cuando no se presente dentro de los tres (3) meses de entregado el residuo al operador.

OCTAVA: La falta de pago de tres o más facturas que complementan el presente acuerdo, dentro del plazo establecido en la cláusula SEPTIMA, dará derecho a LA EMPRESA a rescindirlo, suspendiendo el servicio en forma automática y reclamar de EL GENERADOR todas las sumas adeudadas hasta la fecha del efectivo pago, devengándose un interés moratorio del uno por ciento (1%) mensual.

NOVENA: El retiro de los residuos será efectuado por los móviles de LA EMPRESA o un vehículo que este designe y que cumpla con la normativa vigente, luego de ser coordinado el retiro, con una frecuencia al menos cada (20) veinte días, realizando la cantidad de viajes que EL GENERADOR considere necesarios. A los fines, deberá LA EMPRESA contar con personal exclusivo para la carga manual de bolsas/cajas/bidones, desde el depósito del LIF al transporte designado, lo cual deberá estar incluido en el precio pactado. Los días y horarios de recolección serán establecidos teniendo en cuenta las posibilidades de EL GENERADOR y los recorridos de los móviles de la EMPRESA. La falta o defecto de la documentación inherente a las operaciones de retiro y transporte de residuos peligrosos, impedirán la entrega del residuo a LA EMPRESA, quedando el mismo en situación de incumplimiento contractual con culpa.

DECIMA: El presente acuerdo de prestación de servicios tendrá una duración de..... (.....) meses a partir de la firma del mismo, renovándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, si las partes no manifestaren su voluntad de rescindirlo por notificación fehaciente, debiendo comunicarlo en forma expresa con treinta (30) días de antelación.



UNDECIMA: Las cuestiones o desinteligencias que pudieren suscitarse en la aplicación del presente serán sometidas a, la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los



